



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5583



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

ÍNDICE TEMÁTICO

CAPÍTULO PRIMERO

Objetivo del Código de Conducta

CAPÍTULO SEGUNDO

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

CAPÍTULO TERCERO

Glosario

CAPÍTULO CUARTO

Misión y visión de la Universidad Politécnica del Centro

CAPÍTULO QUINTO

Mensaje introductorio de la persona Titular

CAPÍTULO SEXTO

Principios rectores del servicio público en la Universidad Politécnica del Centro

CAPÍTULO SÉPTIMO

Riesgos éticos institucionales de la Universidad Politécnica del Centro

CAPÍTULO OCTAVO

Conductas de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro

CAPÍTULO NOVENO

Instancias de implementación, orientación, consulta y denuncia

CAPÍTULO DÉCIMO

Protesta del Código de Conducta y Carta Compromiso

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Transitorios

ANEXO ÚNICO





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer, de manera clara, puntual y concreta, las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, con base en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, en congruencia con la misión, visión, objeto y fines institucionales de la Universidad.

Asimismo, el presente Código tiene por finalidad orientar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, fortalecer la integridad institucional, prevenir riesgos éticos y promover una actuación apegada a la legalidad, al interés público, al respeto de los derechos humanos, a la igualdad, a la no discriminación, a la austeridad, a la transparencia y a la rendición de cuentas. La guía establece que el Código de Conducta debe especificar la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, considerando los objetivos, misión y visión de la institución.

De igual manera, este instrumento tiene como propósito servir de referente institucional para prevenir actos de corrupción, abuso de funciones, conflicto de interés, hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, uso indebido de recursos públicos y cualquier otra conducta contraria a la ética pública y a la dignidad de las personas dentro de la Universidad Politécnica del Centro. La guía dispone que las conductas del Código deben relacionarse, entre otros aspectos, con el fomento de la austeridad, la prevención de la corrupción, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de la discriminación, la prohibición del hostigamiento sexual y acoso sexual, y la prevención de actuaciones bajo conflicto de interés.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, funciones, áreas de adscripción o modalidad de vinculación institucional, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa al personal directivo, académico, administrativo, técnico, operativo, de apoyo, de base, de confianza, eventual y a quienes presten sus servicios bajo cualquier otra figura jurídicamente válida que implique el ejercicio de funciones públicas dentro de la institución.

Asimismo, sus disposiciones serán aplicables, en lo conducente, a las personas que, sin tener formalmente el carácter de servidoras públicas, colaboren o participen en actividades institucionales de la Universidad Politécnica del Centro mediante la prestación de servicios profesionales, servicio social, prácticas profesionales, residencias, estancias, apoyos técnicos, asesorías, comisiones académicas o figuras análogas, en la medida en que su actuación se vincule con el funcionamiento, fines o servicios de la institución.

La observancia del presente Código resulta exigible en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función, así como en toda actuación vinculada con el desempeño institucional, la atención a la comunidad





universitaria, la prestación de servicios, el uso de recursos públicos, la administración de información, la toma de decisiones, la convivencia laboral, académica y administrativa, y la participación en actividades oficiales, presenciales o a través de medios digitales institucionales.

Ninguna persona adscrita o vinculada institucionalmente a la Universidad podrá alegar desconocimiento del presente Código para justificar su incumplimiento, ni podrá excusarse de su observancia por razón de jerarquía, función, antigüedad, tipo de nombramiento o modalidad de contratación. Su cumplimiento constituye un deber ético e institucional inherente al servicio público universitario y una condición indispensable para fortalecer la integridad, legalidad, confianza y legitimidad de la Universidad Politécnica del Centro.

La interpretación y aplicación del presente capítulo deberá realizarse en forma amplia y funcional, favoreciendo en todo momento la máxima eficacia del Código como instrumento de integridad pública, prevención de riesgos éticos, protección de la dignidad de las personas y fortalecimiento del interés público dentro de la vida universitaria.

CAPÍTULO TERCERO

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso laboral: Toda conducta reiterada o sistemática de hostilidad, presión, intimidación, exclusión, descalificación, humillación, maltrato o represalia ejercida en el entorno laboral o institucional, que tenga por objeto o efecto menoscabar la dignidad, la estabilidad emocional, las condiciones de trabajo o el desempeño de una persona.

Acoso sexual: Forma de violencia de naturaleza sexual en la que, sin existir necesariamente una relación de subordinación jerárquica, se presenta un ejercicio abusivo de poder que coloca a la víctima en estado de indefensión o riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Carta Compromiso: Documento mediante el cual la persona servidora pública manifiesta, de manera libre y voluntaria, que conoce, comprende y se obliga a observar y cumplir el presente Código de Conducta, en los términos previstos por la normatividad aplicable.

Cargo: Función, responsabilidad o posición que una persona desempeña dentro de la estructura orgánica, académica, administrativa o directiva de la Universidad Politécnica del Centro, con las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes a su nombramiento, designación o contratación.

Código de Conducta: Instrumento institucional emitido por la Universidad Politécnica del Centro, en el que se establece de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas deberán observar, aplicar y materializar los principios, valores y reglas de integridad en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.





Código de Ética: Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, del cual derivan los principios, valores, reglas de integridad y compromisos generales que orientan el presente instrumento.

Comité de Ética: Órgano colegiado encargado de promover la cultura de integridad, gestionar acciones de capacitación, sensibilización y difusión, orientar sobre el contenido del Código de Conducta y atender, en el ámbito de sus atribuciones, denuncias o comunicaciones relacionadas con presuntas vulneraciones al Código de Ética o al presente Código de Conducta.

Comunidad universitaria: Conjunto de personas que participan en la vida institucional de la Universidad Politécnica del Centro, incluyendo autoridades, personal académico, personal administrativo, personal técnico, personal de apoyo, estudiantes y demás personas vinculadas con sus actividades sustantivas o adjetivas.

Confidencialidad: Deber de resguardar, proteger y no divulgar indebidamente la información, datos, documentos o antecedentes a los que se tenga acceso con motivo del empleo, cargo, comisión o función, en los términos de la normatividad aplicable.

Conflicto de interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una persona servidora pública, derivada de intereses personales, familiares, profesionales, económicos, políticos o de negocios, que puedan influir o aparentar influir en el cumplimiento de sus deberes institucionales.

Conducta esperada: Forma concreta, positiva, puntual y verificable en que debe actuar una persona servidora pública en el desempeño de sus funciones, de conformidad con el presente Código de Conducta, la misión y visión institucionales y los riesgos éticos identificados.

Corrupción: Uso indebido del poder, del cargo, de las atribuciones o de los recursos públicos para obtener beneficios, ventajas, favores o provechos indebidos para sí o para terceras personas.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuyo tratamiento, resguardo, uso y protección deben realizarse conforme a la normatividad aplicable.

Denuncia: Comunicación presentada ante la instancia competente para hacer del conocimiento hechos, actos u omisiones probablemente contrarios al Código de Ética, al presente Código de Conducta o a la normatividad aplicable.

Derechos humanos: Prerrogativas inherentes a toda persona por el solo hecho de serlo, cuyo respeto, protección, promoción y garantía deben observarse en toda actuación institucional.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra condición, que tenga por objeto o efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Discreción institucional: Deber de actuar con prudencia, mesura y reserva en el manejo de información, asuntos y relaciones institucionales, sin que ello implique ocultamiento indebido de información pública ni afectación a la transparencia o a la rendición de cuentas.

Ética pública: Conjunto de principios, valores, deberes y pautas de conducta que deben orientar el ejercicio del servicio público hacia el interés general, la legalidad, la integridad, la transparencia y el respeto a la dignidad humana.

Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de naturaleza laboral, docente, administrativa o equivalente, que se expresa mediante conductas verbales, físicas, simbólicas o digitales de connotación sexual no deseada.

Igualdad: Reconocimiento de que todas las personas deben recibir trato digno, respetuoso y el mismo estándar de consideración institucional, sin exclusiones o privilegios indebidos.

Igualdad sustantiva: Acceso real y efectivo de las personas al ejercicio de derechos y oportunidades en condiciones de equidad, superando desventajas estructurales o contextuales.

Insinuación sexual: Expresión verbal, no verbal, escrita, visual o digital que sugiera, proponga o insinúe contenido de naturaleza sexual no deseado, y que por su contexto, reiteración o efecto resulte ofensivo, intimidatorio, degradante o incompatible con un ambiente institucional respetuoso.

Instancias de implementación: Órganos o áreas competentes para orientar, difundir, interpretar, capacitar, recibir consultas o atender denuncias relacionadas con el cumplimiento del presente Código, particularmente el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control.

Integridad pública: Actuación honesta, recta, objetiva, legal y congruente con el interés público, que rechaza la corrupción, el abuso de poder, la simulación, el favoritismo y cualquier desviación ética del servicio público.

Interés público: Prioridad que debe regir toda actuación institucional para asegurar que las decisiones y conductas de las personas servidoras públicas se orienten al bienestar general, al cumplimiento de la ley y a los fines públicos de la Universidad Politécnica del Centro.

Lenguaje incluyente y no sexista: Forma de expresión oral, escrita, visual o simbólica que evita invisibilizar, excluir, subordinar o reproducir estereotipos y sesgos discriminatorios, reconociendo con igualdad y dignidad a todas las personas.

Medios digitales institucionales: Plataformas, sistemas, correos electrónicos, redes oficiales, aplicaciones, bases de datos y demás herramientas tecnológicas utilizadas para la gestión, comunicación, docencia, administración o prestación de servicios dentro de la Universidad.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Normatividad aplicable: Conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, administrativas e institucionales que rigen la actuación de las personas servidoras públicas y el funcionamiento de la Universidad Politécnica del Centro.

Órgano Interno de Control: Instancia competente en materia de control, vigilancia, evaluación y responsabilidades administrativas, con atribuciones para intervenir en términos de la normatividad aplicable respecto del cumplimiento de obligaciones relacionadas con ética, integridad y servicio público.

Persona servidora pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función dentro de la Universidad Politécnica del Centro, cualquiera que sea su nivel jerárquico o modalidad de vinculación institucional, en términos de la normatividad aplicable.

Perspectiva de género: Metodología de análisis que permite identificar, cuestionar y corregir desigualdades, exclusiones, relaciones asimétricas de poder y estereotipos que afectan a las personas por razón de género, con el fin de garantizar trato igualitario y libre de violencia.

Principios rectores del servicio público: Criterios jurídicos y éticos de observancia obligatoria que orientan la actuación de las personas servidoras públicas, tales como legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, integridad, transparencia, rendición de cuentas, igualdad y respeto a los derechos humanos.

Protocolos de actuación: Instrumentos institucionales que establecen criterios, pasos, directrices o medidas específicas de intervención, atención, prevención o respuesta frente a determinadas situaciones, hechos o riesgos dentro de la Universidad Politécnica del Centro.

Reglas de integridad: Parámetros específicos de conducta que orientan la actuación de las personas servidoras públicas en ámbitos concretos del ejercicio de sus funciones, con el fin de prevenir actos contrarios a la ética pública, al interés público y a la normatividad aplicable.

Represalia: Cualquier acto de intimidación, amenaza, hostilidad, afectación, exclusión, castigo o consecuencia adversa ejercida contra una persona por presentar una denuncia, formular una consulta, externar una preocupación ética o colaborar con una investigación institucional.

Respeto: Reconocimiento efectivo de la dignidad, derechos, libertades y valor intrínseco de toda persona, que debe expresarse en el trato, en el lenguaje, en la toma de decisiones y en la convivencia institucional.

Riesgos éticos: Situaciones, prácticas, inercias, contextos o márgenes de discrecionalidad en los que potencialmente pueden transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de la institución.

Trato digno: Forma de relación institucional basada en respeto, cortesía, prudencia, consideración y reconocimiento pleno de la dignidad humana, libre de violencia, humillación, arbitrariedad o exclusión.

Universidad: Universidad Politécnica del Centro.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Uso indebido de recursos públicos: Empleo irregular, no autorizado, irracional, personal o ajeno a la finalidad institucional de bienes, insumos, equipos, infraestructura, recursos financieros, medios tecnológicos o personal adscrito a la Universidad.

Valores del servicio público: Cualidades éticas que orientan el actuar de las personas servidoras públicas y complementan los principios rectores del servicio público, tales como respeto, responsabilidad, vocación de servicio, cooperación, disciplina, austeridad, inclusión, honestidad intelectual y pertenencia institucional.

Violencia institucional: Cualquier acción u omisión desde el ámbito del servicio público que obstaculice, menoscabe, niegue o vulnere derechos, dignidad o acceso equitativo al servicio institucional mediante abuso, negligencia, discriminación, arbitrariedad o trato indebido.

CAPÍTULO CUARTO

MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

La Universidad Politécnica del Centro, tiene como misión impartir educación superior mediante la generación, aplicación y difusión del conocimiento y de la cultura tecnológica, a fin de formar integralmente personas útiles a la sociedad, con sólido dominio disciplinar, calidad humana y rigor académico, a través del desarrollo de la docencia y la investigación con calidad, contribuyendo de manera activa al desarrollo económico y social del Estado de Tabasco. Esta misión constituye el referente ético inmediato del presente Código, pues exige que la actuación de las personas servidoras públicas se conduzca con responsabilidad, profesionalismo, vocación de servicio, integridad y compromiso permanente con la formación de calidad y con el interés público.

MISIÓN

La misión institucional no se agota en la prestación de un servicio educativo en sentido formal, sino que implica una responsabilidad reforzada de carácter público, social y formativo. Por ello, cada persona servidora pública de la Universidad, cualquiera que sea su función, debe comprender que su conducta incide directamente en la calidad del entorno académico, en la confianza institucional, en la legitimidad de las decisiones administrativas y en la imagen pública de la institución. Actuar con ética dentro de la Universidad no es una exigencia periférica, sino una condición indispensable para que la misión institucional pueda cumplirse de manera congruente y efectiva.

VISIÓN

La visión de la Universidad Politécnica del Centro es consolidarse como una institución reconocida por la calidad de su proyecto académico, por su innovación profesional, por su tradición educativa y por su aportación social, ofreciendo programas académicos que formen profesionales e investigadores comprometidos con el desarrollo intelectual, académico, tecnológico y profesional al servicio de México. Esta visión impone un deber de coherencia institucional, en virtud del cual la excelencia académica y la innovación sólo pueden sostenerse legítimamente si están acompañadas por una cultura interna de legalidad, honestidad, respeto, igualdad, disciplina institucional y rechazo a toda forma de corrupción o abuso.



2026
año de
Margarita
Maza



En consecuencia, la misión y visión de la Universidad Politécnica del Centro no deben leerse como simples postulados programáticos, sino como parámetros orientadores del comportamiento esperado de las personas servidoras públicas. La integridad institucional, el trato digno a la comunidad universitaria, la imparcialidad en la toma de decisiones, el uso responsable de los recursos públicos, la transparencia en la gestión, el respeto a los derechos humanos y la prevención de riesgos éticos constituyen exigencias concretas derivadas del deber de hacer congruentes los fines de la Universidad con la conducta cotidiana de quienes la integran.

Toda persona servidora pública adscrita a la Universidad Politécnica del Centro debe, por tanto, orientar su actuar a la realización efectiva de la misión y visión institucionales, asumiendo que el servicio público universitario no sólo requiere capacidad técnica o cumplimiento formal de funciones, sino también rectitud ética, sensibilidad institucional, responsabilidad frente a la comunidad universitaria y compromiso real con los fines públicos de la educación superior. De esta manera, la misión y visión se convierten en el fundamento axiológico que da sentido y dirección al presente Código de Conducta.

CAPÍTULO QUINTO

MENSAJE INTRODUCTORIO DE LA PERSONA TITULAR

La Universidad Politécnica del Centro, como institución pública de educación superior del Estado de Tabasco, tiene el deber de conducir su actuación con integridad, legalidad, responsabilidad y pleno respeto a la dignidad de las personas. Ese deber no sólo compromete a la institución en abstracto, sino de manera directa a quienes, desde cualquier empleo, cargo, comisión o función, participan en el cumplimiento de sus fines académicos, administrativos y de servicio.

El presente Código de Conducta constituye un instrumento institucional de observancia obligatoria que orienta el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro, con base en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público. Su cumplimiento es indispensable para fortalecer la confianza en la institución, preservar su legitimidad y asegurar que el ejercicio de nuestras funciones se desarrolle en congruencia con el interés público y con la misión educativa que nos corresponde cumplir.

En consecuencia, exhorto a todas las personas servidoras públicas de esta Casa de Estudios a conocer, asumir y cumplir el presente Código de Conducta, haciendo de la ética pública una práctica cotidiana, verificable y congruente con la responsabilidad institucional que desempeñamos. Servir a la Universidad Politécnica del Centro exige actuar con profesionalismo, honestidad, imparcialidad, vocación de servicio, respeto a los derechos humanos, austeridad, transparencia y sentido de responsabilidad frente a la comunidad universitaria y a la sociedad.

De manera expresa, reitero que, en la Universidad Politécnica del Centro, no tienen cabida los actos de corrupción, el abuso de funciones, el uso indebido de recursos públicos, los conflictos de interés no revelados, las conductas discriminatorias, el hostigamiento sexual, el acoso sexual, el acoso laboral, las represalias ni cualquier otra práctica que vulnere la dignidad de las personas o comprometa la integridad institucional. Toda persona servidora pública debe abstenerse de incurrir en tales conductas y contribuir activamente a prevenirlas.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Asimismo, convoco a fortalecer una cultura de denuncia responsable, entendiendo que informar, reportar o hacer del conocimiento de las instancias competentes aquellos hechos que contravengan el presente Código, el Código de Ética o la normatividad aplicable, constituye una expresión de compromiso con la legalidad, con la integridad pública y con la defensa del interés institucional.

La integridad institucional se construye en la conducta diaria. Por ello, exhorto a todas y todos quienes integran el servicio público universitario a asumir este Código no como una formalidad administrativa, sino como una guía real de actuación que fortalezca la identidad institucional, el trato digno, la confianza pública y el prestigio de la Universidad Politécnica del Centro.

M. EN C. JOSÉ LUIS CORTÉS PEÑALOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO



CAPÍTULO SEXTO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

Las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro deberán ajustar su actuación a los principios rectores del servicio público, entendidos como criterios jurídicos y éticos de observancia obligatoria que orientan, delimitan y legitiman el ejercicio de toda función institucional. Estos principios no constituyen fórmulas retóricas ni postulados abstractos, sino parámetros concretos de conducta que deben reflejarse en la toma de decisiones, en la atención a la comunidad universitaria, en la administración de recursos, en el desarrollo de actividades académicas y administrativas, y en toda actuación vinculada con el cumplimiento del objeto institucional de la Universidad.

En consecuencia, las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro deberán conducir su actuación, de manera enunciativa más no limitativa, conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, integridad, transparencia, rendición de cuentas, igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos. La observancia de estos principios es exigible en toda actividad institucional, sin excepción alguna derivada del cargo, jerarquía, función, antigüedad o modalidad de contratación.

Legalidad. Las personas servidoras públicas deberán actuar únicamente dentro del marco de las atribuciones, competencias y procedimientos que les confieren las disposiciones aplicables, absteniéndose de realizar actos arbitrarios, discrecionales sin sustento normativo o contrarios a la finalidad pública de la Universidad. La legalidad exige conocer el marco jurídico institucional, cumplirlo y hacerlo cumplir en el ámbito de las funciones encomendadas.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Honradez. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud, probidad y honestidad, sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener beneficios, ventajas, favores o provechos indebidos, ya sea para sí o para terceros. La honradez impone el deber de rechazar toda forma de corrupción, simulación, dádiva, gratificación, trato preferencial indebido o aprovechamiento ilegítimo de los recursos, relaciones o atribuciones institucionales.

Lealtad. La actuación de las personas servidoras públicas deberá orientarse al interés público y a los fines institucionales de la Universidad Politécnica del Centro, por encima de intereses personales, familiares, políticos, económicos o de grupo. La lealtad institucional no implica subordinación acrítica ni complicidad frente a irregularidades; por el contrario, exige actuar con fidelidad a la función pública, a la legalidad, a la ética y a la misión educativa de la Universidad.

Imparcialidad. Las personas servidoras públicas deberán tomar decisiones y prestar servicios sin favoritismos, prejuicios, discriminación, influencias indebidas o preferencias personales. La imparcialidad obliga a brindar trato igualitario a todas las personas usuarias, integrantes de la comunidad universitaria y demás personas con quienes exista relación institucional, evitando ventajas o desventajas injustificadas.

Eficiencia y profesionalismo. El desempeño institucional deberá realizarse con diligencia, capacidad técnica, oportunidad, calidad, disciplina y responsabilidad, procurando el mejor cumplimiento posible de las funciones encomendadas. La eficiencia y el profesionalismo no se satisfacen con la mera presencia formal en el cargo, sino con resultados congruentes, atención oportuna, adecuada gestión de recursos y compromiso real con la excelencia del servicio público universitario.

Objetividad. Toda actuación, valoración, informe, evaluación, resolución o decisión deberá sustentarse en hechos verificables, criterios institucionales, razones jurídicamente válidas y elementos técnicamente suficientes, evitando apreciaciones arbitrarias, sesgadas o determinadas por intereses ajenos al servicio público. La objetividad es indispensable en una institución educativa pública, pues preserva la confianza en los procesos académicos, administrativos y de gestión.

Integridad. Las personas servidoras públicas deberán mantener una conducta congruente, recta y digna, acorde con los principios, valores y reglas de integridad del servicio público. La integridad exige coherencia entre el discurso institucional y la práctica cotidiana, e impone el deber de rechazar toda conducta que comprometa la credibilidad, legitimidad o finalidad pública de la Universidad.

Transparencia y rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas deberán garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, el acceso, resguardo, registro, trazabilidad y entrega de la información pública conforme a la normatividad aplicable, así como asumir responsabilidad por las decisiones, acciones y omisiones derivadas de su actuación institucional. Estos principios exigen no sólo cumplir formalmente con obligaciones de información, sino también impedir prácticas de opacidad, ocultamiento, simulación o negligencia administrativa.

Igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos. En toda actuación institucional deberá reconocerse y protegerse la dignidad de las personas, asegurando un trato respetuoso, incluyente y libre de exclusión, violencia o discriminación. Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar o



2026
año de
Margarita
Maza



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



tolerar conductas que impliquen distinción, restricción, exclusión, humillación, hostigamiento, acoso o cualquier forma de violencia incompatible con el entorno universitario y con la ética pública.

La observancia de estos principios deberá proyectarse de manera transversal en todos los capítulos del presente Código y en todas las actividades de la Universidad Politécnica del Centro. En consecuencia, cualquier conducta, decisión u omisión que se aparte de estos parámetros deberá entenderse contraria al sentido ético del servicio público universitario, aun cuando no se encuentre prevista en forma literal en un supuesto específico, siempre que resulte incompatible con la misión, visión, objeto institucional y finalidad preventiva del presente instrumento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RIESGOS ÉTICOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

En concordancia con la guía para la elaboración del Código de Conducta, el presente instrumento debe identificar y enunciar los riesgos éticos institucionales que, por la naturaleza de las funciones públicas, académicas, administrativas y operativas de la Universidad Politécnica del Centro, pueden generar escenarios propicios para la vulneración de principios, valores y reglas de integridad. La identificación de estos riesgos no tiene una finalidad meramente descriptiva, sino preventiva: su función es reconocer las áreas de mayor exposición a desviaciones éticas, a fin de establecer conductas concretas que permitan evitarlas, contenerlas o corregirlas oportunamente.

Los riesgos éticos de la Universidad Politécnica del Centro deben entenderse como situaciones, prácticas, inercias institucionales, márgenes de discrecionalidad o relaciones funcionales que, de no ser atendidas con criterios de integridad, pueden traducirse en actos de corrupción, abuso de funciones, trato desigual, simulación, opacidad, violencia, conflicto de interés o cualquier otra conducta incompatible con el servicio público universitario. En una institución educativa pública, estos riesgos adquieren una relevancia reforzada, porque no sólo comprometen la legalidad administrativa, sino también la confianza de la comunidad universitaria, la calidad del entorno académico y la legitimidad social de la Universidad.

Con base en la naturaleza, objeto, misión y visión de la Universidad Politécnica del Centro, se identifican, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes riesgos éticos institucionales:

I. Riesgo de trato desigual, discriminatorio o arbitrario en la atención institucional. Existe riesgo ético cuando, en la atención a estudiantes, personal académico, personal administrativo, madres, padres de familia, personas usuarias o público en general, se actúa con favoritismo, prejuicio, desdén, dilación indebida, exclusión o trato diferenciado sin fundamento objetivo y razonable. Este riesgo puede presentarse en trámites, servicios, orientación, acceso a información, evaluación de asuntos internos o cualquier interacción institucional, y vulnera directamente los principios de igualdad, imparcialidad, respeto y dignidad humana.

II. Riesgo de abuso de funciones y ejercicio indebido de la autoridad. Se actualiza cuando el empleo, cargo o comisión se utiliza para imponer decisiones arbitrarias, intimidar, presionar, favorecer intereses particulares, generar subordinaciones indebidas, trasladar cargas fuera de

[Handwritten mark]





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



competencia o ejercer poder institucional sin base jurídica, sin proporcionalidad o sin respeto a la dignidad de las personas. Este riesgo es especialmente sensible en contextos jerárquicos, académicos, administrativos y de supervisión, donde la asimetría funcional puede facilitar prácticas incompatibles con la ética pública.

III. Riesgo de conflicto de interés en decisiones administrativas, académicas o de gestión.

Este riesgo se presenta cuando intereses personales, familiares, económicos, profesionales, políticos o de cualquier otra índole pueden influir, o aparentar influir, en la objetividad de una decisión institucional. Puede manifestarse en contrataciones, adquisiciones, asignaciones de funciones, evaluaciones, autorizaciones, procesos de selección, gestión de recursos, relaciones con proveedores, manejo de información o cualquier asunto en el que la imparcialidad deba preservarse de forma estricta.

IV. Riesgo de uso indebido, irracional o no austero de recursos públicos.

Existe cuando los bienes, insumos, vehículos, equipos, infraestructura, sistemas, recursos financieros, materiales o humanos de la Universidad se utilizan para fines personales, ajenos al servicio público, desproporcionados o contrarios a la racionalidad administrativa. En una institución pública, el uso indebido de recursos no sólo afecta el patrimonio institucional, sino que erosiona la confianza pública y compromete la congruencia ética de la gestión universitaria.

V. Riesgo de opacidad, ocultamiento o manejo indebido de información institucional.

Se configura cuando la información pública, administrativa, académica, estadística o documental no se resguarda, registra, administra o entrega conforme a la normatividad aplicable; cuando se retrasa injustificadamente su atención; cuando se altera, oculta, destruye o utiliza indebidamente; o cuando se vulnera la debida confidencialidad de datos o expedientes. Este riesgo afecta la transparencia, la rendición de cuentas, la certeza institucional y la protección de derechos.

VI. Riesgo de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.

La Universidad, por su carácter académico y administrativo, constituye un espacio donde confluyen múltiples relaciones jerárquicas, docentes, laborales y de convivencia. En ese contexto, existe riesgo ético cuando se toleran o normalizan expresiones, insinuaciones, comentarios, contacto físico no deseado, intimidación, humillación, descalificación, represalias, exclusión o conductas de contenido sexual, laboral o psicológico que vulneren la dignidad de las personas o generen ambientes hostiles, inseguros o degradantes. Este riesgo exige un estándar reforzado de prevención, contención y rechazo institucional.

VII. Riesgo de simulación, negligencia o falta de diligencia en el cumplimiento de funciones.

Se presenta cuando las personas servidoras públicas incumplen sus deberes funcionales, retrasan injustificadamente trámites o decisiones, actúan con desorden, descuido o falta de seguimiento, generan respuestas incompletas o aparentan cumplimiento sin que exista un desempeño real y verificable. La negligencia institucional también es un problema ético, porque afecta derechos, deteriora la calidad del servicio y puede generar desigualdad material en el acceso a las funciones de la Universidad.

VIII. Riesgo de afectación a la integridad académica y a la honestidad intelectual.

Dada la naturaleza educativa de la Universidad Politécnica del Centro, existe un riesgo ético específico vinculado con prácticas que comprometan la autenticidad, seriedad, objetividad y confiabilidad de los procesos académicos. Ello incluye, entre otras conductas, la tolerancia al plagio, la alteración de evaluaciones, la simulación de actividades académicas, el trato preferencial indebido, la emisión de





constancias o validaciones sin sustento, o cualquier práctica que desnaturalice la función formativa y la credibilidad institucional. Este riesgo no siempre aparece con la misma intensidad en otras dependencias, pero en una universidad pública resulta central.

IX. Riesgo de uso indebido de medios digitales, plataformas y canales institucionales.

La utilización de correos electrónicos, plataformas educativas, sistemas administrativos, redes oficiales, medios de comunicación interna y otras herramientas tecnológicas implica deberes específicos de prudencia, respeto, seguridad y finalidad institucional. Existe riesgo ético cuando estos medios se emplean para hostigar, discriminar, difundir información indebidamente, realizar actividades ajenas al servicio público, violentar la dignidad de las personas o comprometer la seguridad e integridad de la información institucional.

X. Riesgo de debilitamiento de la cultura de denuncia y de tolerancia a la irregularidad.

Se presenta cuando los hechos contrarios a la ética pública no se reportan, cuando se desalienta la denuncia, cuando se minimizan conductas indebidas o cuando el entorno institucional favorece el silencio, la indiferencia o la normalización de prácticas irregulares. Este riesgo es particularmente grave, porque permite la reproducción de otras vulneraciones éticas y debilita la capacidad preventiva del propio Código de Conducta. La integridad institucional exige que la denuncia sea comprendida como una herramienta legítima de protección del interés público y no como un acto de deslealtad.

Los riesgos éticos enunciados en este capítulo deberán servir como parámetro para la formulación, interpretación y aplicación de las conductas previstas en los capítulos subsecuentes. En consecuencia, las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro deberán orientar su actuación no sólo a evitar infracciones consumadas, sino también a identificar tempranamente contextos de riesgo, inhibir su materialización y adoptar decisiones compatibles con la ética pública, el interés institucional y la dignidad de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO OCTAVO

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

Las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro deberán ajustar su comportamiento cotidiano a conductas concretas, verificables y consistentes con los principios, valores y riesgos éticos identificados en el presente Código. En términos de la guía, estas conductas deben formularse de manera puntual y concreta, considerando la misión, visión, objetivo institucional y los riesgos éticos previamente identificados, y deben orientarse, entre otros aspectos, al fomento de la austeridad, la prevención de la corrupción, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de la discriminación, la erradicación del hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral, así como a la prevención de actuaciones bajo conflicto de interés.

En consecuencia, las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro deberán observar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



I. Trato digno, igualitario y respetuoso.

En la atención a estudiantes, personal académico, personal administrativo, personas usuarias y público en general, otorgamos un trato digno, respetuoso, incluyente, diligente y libre de discriminación, absteniéndonos de realizar distinciones arbitrarias, humillaciones, descalificaciones, exclusiones, burlas, malos tratos, represalias o expresiones que vulneren la dignidad de cualquier persona.

II. Legalidad y apego a las funciones encomendadas.

Ejercemos nuestras atribuciones únicamente dentro del marco jurídico y administrativo que regula nuestras funciones, absteniéndonos de invadir competencias, actuar de forma arbitraria, omitir deberes funcionales o ejecutar actos carentes de sustento normativo. Toda decisión institucional debe ser jurídicamente fundada, funcionalmente competente y materialmente congruente con el interés público universitario.

III. Integridad en la gestión administrativa y académica.

Desempeñamos nuestras funciones con honestidad, rectitud, objetividad y profesionalismo, absteniéndonos de solicitar, recibir, aceptar, ofrecer o gestionar beneficios, favores, dádivas, gratificaciones o ventajas indebidas para nosotros o para terceras personas. Rechazamos toda forma de corrupción, simulación, favoritismo o desviación del servicio público.

IV. Prevención y manejo ético del conflicto de interés.

Nos abstenemos de intervenir, decidir, opinar o influir en asuntos en los que tengamos interés personal, familiar, profesional, económico o de negocios que pueda comprometer, o aparentar comprometer, nuestra imparcialidad. Cuando exista duda razonable sobre un posible conflicto de interés, actuamos con prudencia, lo informamos por las vías institucionales correspondientes y privilegiamos la objetividad y la transparencia en el ejercicio del cargo.

V. Uso responsable, austero y estrictamente institucional de recursos públicos.

Utilizamos los bienes, recursos, equipos, materiales, insumos, vehículos, sistemas, infraestructura y servicios institucionales exclusivamente para el cumplimiento de funciones públicas, con racionalidad, economía, cuidado y responsabilidad, absteniéndonos de destinarlos a fines personales, ajenos a la Universidad o contrarios a los principios de austeridad y eficiencia.

VI. Transparencia, resguardo documental y manejo responsable de información.

Administramos, resguardamos, registramos, generamos, utilizamos y proporcionamos la información institucional conforme a la normatividad aplicable, con veracidad, oportunidad, trazabilidad y responsabilidad. Nos abstenemos de ocultar, alterar, destruir, sustraer, retrasar indebidamente o utilizar de manera irregular la información pública, reservada, confidencial o de uso interno a la que tengamos acceso con motivo de nuestras funciones.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



VII. Cero tolerancias a la violencia, al hostigamiento y al acoso.

Mantenemos una conducta digna, profesional y respetuosa en toda relación laboral, académica, administrativa o institucional, absteniéndonos de realizar, tolerar o encubrir actos de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, intimidación, amenazas, humillaciones, represalias, insinuaciones de connotación sexual, contacto físico no deseado o cualquier otra forma de violencia. En la Universidad Politécnica del Centro, la autoridad o cercanía funcional jamás podrá invocarse como justificación para vulnerar la dignidad de las personas.

VIII. Diligencia, oportunidad y calidad en el servicio.

Atendemos los asuntos a nuestro cargo con puntualidad, seriedad, seguimiento y compromiso de resultado, absteniéndonos de retrasar injustificadamente trámites, evadir responsabilidades, generar respuestas evasivas, actuar con negligencia o simular cumplimiento. La calidad del servicio público universitario exige presencia funcional real, capacidad de respuesta y responsabilidad efectiva frente a las tareas encomendadas.

IX. Honestidad intelectual e integridad académica.

En el ámbito de nuestras funciones académicas, técnicas o administrativas vinculadas con la formación, evaluación, certificación o validación institucional, actuamos con veracidad, rigor, autenticidad y objetividad, absteniéndonos de tolerar plagio, alterar evaluaciones, emitir constancias o validaciones sin sustento, favorecer indebidamente trayectorias académicas o participar en prácticas que lesionen la credibilidad del servicio educativo de la Universidad.

X. Uso ético de medios digitales e institucionales de comunicación.

Utilizamos correos electrónicos, plataformas, sistemas, redes oficiales y demás medios digitales institucionales con respeto, prudencia, finalidad pública y responsabilidad, absteniéndonos de emplearlos para agredir, discriminar, hostigar, difundir información indebida, violentar la dignidad de otras personas o realizar actividades ajenas a la función pública universitaria.

XI. Cooperación institucional y ambiente laboral respetuoso.

Propiciamos el trabajo colaborativo, la comunicación eficaz, el respeto recíproco y la solución institucional de los problemas, absteniéndonos de obstaculizar la labor de otras áreas, generar confrontaciones innecesarias, trasladar indebidamente cargas funcionales o crear ambientes hostiles que afecten el cumplimiento de los fines de la Universidad.

XII. Cultura de prevención y denuncia.

Cuando tengamos conocimiento de actos, omisiones o prácticas probablemente contrarias al presente Código, al Código de Ética o a la normatividad aplicable, actuamos con responsabilidad institucional, favoreciendo su reporte por los cauces conducentes y absteniéndonos de encubrir irregularidades, desalentar denuncias,





tomar represalias o normalizar conductas incompatibles con la ética pública. La lealtad institucional se expresa también en la defensa activa de la integridad de la Universidad.

Las conductas previstas en este capítulo deberán entenderse como estándares mínimos de comportamiento esperado y no como un catálogo exhaustivo o limitativo. En consecuencia, toda actuación que, aun no estando descrita de forma literal, contradiga los principios, valores, riesgos éticos y fines del presente Código, podrá valorarse como incompatible con el deber de integridad exigible a las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro.

CAPÍTULO NOVENO

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN, ORIENTACIÓN, CONSULTA Y DENUNCIA

Con motivo de la aplicación y observancia de las disposiciones previstas en el presente Código de Conducta, serán las instancias facultadas para su interpretación, así como para brindar consulta y asesoría, el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control.

El Comité de Ética, será la instancia colegiada encargada de promover la cultura de integridad institucional, impulsar acciones de capacitación, sensibilización y difusión sobre el contenido del presente Código, orientar a las personas servidoras públicas respecto de su alcance y aplicación, recibir consultas sobre su interpretación y conocer, en el ámbito de sus atribuciones, de las quejas, denuncias o comunicaciones relacionadas con posibles vulneraciones al Código de Ética, al presente Código de Conducta o a la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control, será la instancia competente para intervenir, dentro del ámbito de sus atribuciones legales y reglamentarias, en materia de control, vigilancia, responsabilidades administrativas y demás procedimientos que, en su caso, deriven de hechos u omisiones posiblemente contrarios al presente Código, al marco de integridad pública o a la normatividad aplicable.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro, podrán acudir al Comité de Ética para solicitar orientación sobre el contenido, alcance o interpretación del presente Código, así como para plantear consultas vinculadas con conductas institucionales, dilemas éticos o posibles conflictos de interés. Tratándose específicamente de consultas en materia de conflicto de interés, éstas deberán ser atendidas y, en su caso, canalizadas conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones que regulen la actuación de los Comités de Ética y de las instancias competentes en dicha materia.

Toda persona servidora pública, así como cualquier otra persona vinculada con la vida institucional de la Universidad Politécnica del Centro, podrá hacer del conocimiento de las instancias competentes hechos, actos u omisiones que pudieran constituir incumplimientos al presente Código, al Código de Ética o a la normatividad aplicable. La recepción y atención de tales comunicaciones deberá realizarse con respeto al debido tratamiento institucional, a la confidencialidad de la información, a la dignidad de las personas involucradas y a la prohibición de represalias contra quien, de buena fe, formule una consulta, plantee una inquietud ética o presente una queja o denuncia.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Medios institucionales de consulta, queja y denuncia

Para la atención de consultas, orientaciones, quejas o denuncias relacionadas con el presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas y demás personas vinculadas con la Universidad Politécnica del Centro podrán acudir al Comité de Ética y, en el ámbito de sus atribuciones, al Órgano Interno de Control, a través de los medios institucionales de contacto que la Universidad mantenga visibles, actualizados y accesibles para tal efecto:

- 1.- Domicilio Institucional del Comité de Ética.
- 2.- Correo electrónico Secretaría.técnica@updc.edu.mx y cequejasydenuncias@updc.edu.mx.
- 3.- Número telefónico 99 33 12 5893, y buzones físicos.

Tratándose de hechos probablemente relacionados con discriminación, violencia, hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad de las personas, la Universidad deberá garantizar su recepción, orientación y canalización a la instancia competente, en términos del protocolo institucional aplicable y demás disposiciones conducentes, sin perjuicio del derecho de la persona afectada para acudir a otras autoridades o mecanismos legalmente procedentes.

A fin de garantizar certeza, accesibilidad y eficacia en la implementación del presente Código, la Universidad Politécnica del Centro, deberá mantener permanentemente visibles, actualizados y disponibles los datos de contacto institucionales del Comité de Ética, del Órgano Interno de Control y, en su caso, de la instancia universitaria competente para la atención especializada de casos de discriminación, violencia, hostigamiento sexual y acoso sexual. La difusión de estos medios deberá realizarse a través de los canales oficiales de comunicación interna y externa de la institución, así como en los espacios físicos y digitales que resulten idóneos para su consulta oportuna.

CAPÍTULO DÉCIMO

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CARTA COMPROMISO

En cumplimiento a la guía para la elaboración del Código de Conducta y con el propósito de fortalecer su observancia efectiva, las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Centro deberán protestar conocer, comprender y cumplir el presente instrumento mediante la suscripción de una **Carta Compromiso**, la cual constituye una manifestación formal, personal y voluntaria de adhesión a los principios, valores, reglas de integridad y conductas aquí previstas.

La Carta Compromiso tendrá por finalidad dejar constancia de que la persona servidora pública conoce el contenido del presente Código, comprende su alcance normativo e institucional, y asume el deber de orientar su conducta cotidiana conforme a los estándares éticos exigibles en la Universidad Politécnica del Centro. Su suscripción no releva del cumplimiento de otras obligaciones legales o administrativas, pero sí refuerza el deber de integridad y la responsabilidad personal en la observancia del presente instrumento.





La Universidad Politécnica del Centro, a través de las instancias competentes, determinará el formato y los medios para la suscripción de la Carta Compromiso, pudiendo realizarse en modalidad física o electrónica, siempre que se garantice la autenticidad de la manifestación, la identificación de la persona suscriptora, su resguardo institucional y la posibilidad de dar seguimiento al porcentaje de cumplimiento en su suscripción.

La Carta Compromiso deberá redactarse en primera persona y contendrá, al menos, la manifestación expresa de que la persona suscriptora protesta conocer, comprender y cumplir el presente Código de Conducta; que la suscripción se realiza de manera voluntaria; y los datos de identificación consistentes en nombre, cargo, empleo o comisión, unidad administrativa de adscripción, fecha y firma.

La falta de suscripción de la Carta Compromiso no exime a ninguna persona servidora pública del deber de observar el presente Código, pero sí deberá ser atendida institucionalmente como un aspecto relevante para la difusión, implementación y fortalecimiento de la cultura ética universitaria. El Comité de Ética dará seguimiento a su suscripción y, en su caso, promoverá las acciones necesarias para favorecer su cumplimiento generalizado dentro de la Universidad.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Centro, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Centro, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial, edición número 8658 de fecha 27 de agosto de 2025.

TERCERO. El Comité de Ética, en coordinación con las áreas competentes de la Universidad Politécnica del Centro, realizará las acciones necesarias para la difusión, socialización, capacitación y seguimiento del presente Código, así como para la implementación de la Carta Compromiso y de los mecanismos de orientación y consulta previstos en este instrumento.

CUARTO. Las áreas competentes deberán habilitar, actualizar y difundir los datos de contacto institucionales del Comité de Ética y del Órgano Interno de Control, a efecto de garantizar el acceso a orientación, consultas y recepción de comunicaciones o denuncias relacionadas con el cumplimiento del presente Código.



QUINTO. La revisión del contenido del presente Código deberá realizarse de manera anual, a fin de determinar su actualización o, en su caso, su ratificación, conforme a la normatividad aplicable y a los resultados del seguimiento institucional en materia de ética pública e integridad.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MILVEINTISÉIS.

**M. EN C. JOSÉ LUIS CORTÉS PEÑALOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO**





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO

Yo, [nombre completo], en mi carácter de [cargo, empleo o comisión], adscrito(a) a [unidad administrativa de adscripción] de la Universidad Politécnica del Centro, manifiesto de manera libre y voluntaria que conozco el contenido del Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Centro, comprendo su alcance y protesto cumplirlo en el ejercicio de mis funciones.

Reconozco que el servicio público universitario exige una conducta íntegra, legal, honesta, imparcial, respetuosa y congruente con el interés público, por lo que asumo el compromiso de orientar mi actuación conforme a los principios, valores, reglas de integridad y conductas previstas en dicho instrumento, así como de abstenerme de realizar actos contrarios a la ética pública, a la dignidad de las personas y a la normatividad aplicable.

Asimismo, manifiesto que me comprometo a promover, dentro del ámbito de mis funciones, una cultura de legalidad, respeto, igualdad, no discriminación, transparencia, austeridad, responsabilidad y prevención de riesgos éticos, así como a hacer del conocimiento de las instancias competentes aquellos hechos o conductas que pudieran vulnerar el Código de Ética, el Código de Conducta o el interés público institucional.

Suscribo la presente Carta Compromiso en constancia de mi deber de integridad y de mi responsabilidad como persona servidora pública de la Universidad Politécnica del Centro.

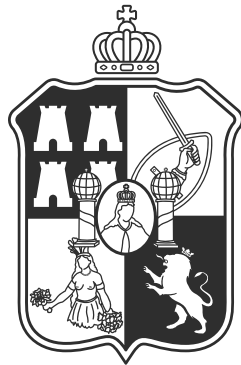
Nombre: _____

Cargo, empleo o comisión: _____

Unidad administrativa de adscripción: _____

Fecha: _____

Firma: _____



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: oA9fArMVjziOo+qp/Odt0k6FQ6WQ930c7e6lkoGSnqFCDCa4LsGosCbkrwVH1sUtp7qfS8j0QzM/auGPHd3OTSA28Ftui6OBdOlpw3VEo3Khzb3rTmqGiVK+Sbp1Slv8vohDTDLv204SJe9cwlc+amSUPbcLd29jx4uE D1Sx7UiHNGWfpBNRWn2lacfdrWZGygI6/L55BzY3K/N3o2Uki84rxrXtoLpqrHrwhllmLF+MpG9RvRSMkOmZh9XjQ xqktrawWCN0LT5hYIByhw76JJg/opA1YBIKNyup4jgqdK1wwzF74LlkKcl2W3/pssVshOpDqDkOKqPLnG2H1DfTcw

==